



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

3894 /15

Expediente: 53/39704
16.27S.714.1.16-428/2000
Bitácora: 09/KV-0013/06/15

Ciudad de México,

26 NOV 2015

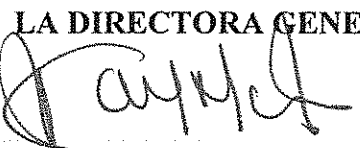
Ing. José Antonio González Azuara
Delegado Federal en el estado de Veracruz
Av. Lázaro Cárdenas N° 1500, esq. Av. Central
Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91180, Xalapa, Ver.
Presente

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa mediante la cual se prorroga la vigencia de la concesión número **DGZF-355/01** con número **895** /15 a favor de **Tomás Albarrán Aguilar** respecto de una superficie de **105.50 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la playa Villa del Mar, entre las calles de Gómez Farías y 16 de septiembre, colonia Centro, municipio de Veracruz, estado de Veracruz, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la prórroga sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

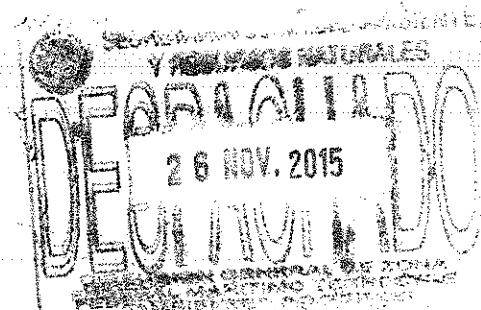
Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL


LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*CSB.





888

Handwritten signature and date "1/1/2020" at the bottom of the page.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-355/01

EXPEDIENTE: 53/39704
16.27S.714.1.16-428/2000

RESOLUCIÓN NÚMERO 895 /15

Ciudad de México, 26 NOV 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-355/01.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 1 de agosto de 2001 (acta de entrega de fecha 1 de noviembre de 2001) la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Tomás Albarrán Aguilar** la concesión **DGZF-355/01** respecto de una superficie de **105.50 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la playa Villa del Mar entre las calles de Gómez Farías y 16 de septiembre, colonia Centro, municipio de Veracruz, estado de Veracruz, para uso de **restaurante (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años**.
- II. Con fecha 20 de diciembre de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución con el número Consecutivo de Control 3326/10, mediante la cual se negó la solicitud de desincorporación solicitada por el concesionario el 10 de julio del año 2006.
- III. Con fecha 28 de febrero de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la Resolución Número 144/13, por medio de la cual se tuvo por no presentada la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión formulada por **Tomás Albarrán Aguilar**.
- IV. Que mediante formato único recibido el 04 de junio del 2015 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Tomás Albarrán Aguilar** solicitó la prórroga de la concesión **DGZF-355/01**.
- V. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Tomás Albarrán Aguilar** se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-355/01

EXPEDIENTE: 53/39704
16.27S.714.1.16-428/2000

VI. Que "EL CONCESIONARIO" señaló como domicilio para oír notificaciones y

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-355/01

EXPEDIENTE: 53/39704

16.27S.714.1.16-428/2000



a).- Que el título de concesión **DGZF-355/01** se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Tomás Albarrán Aguilar**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"EL CONCESIONARIO"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 01 de junio del 2015 por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de la prórroga de concesión.

e).- **"EL CONCESIONARIO"** deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Tomás Albarrán Aguilar** la prórroga de la concesión **DGZF-355/01** por un plazo de quince años, igual al establecido en la concesión original que empezarán a correr a partir del día 02 de noviembre del año 2016, respecto de una superficie de 105.50 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la playa Villa del Mar, entre las calles de Gómez Farías y 16 de septiembre, colonia Centro, municipio de Veracruz, estado de Veracruz, para uso de restaurante (uso fiscal general).



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-355/01

EXPEDIENTE: 53/39704
16.27S.714.1.16-428/2000

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento al **CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**, fracciones XII Y XVIII del Título de concesión DGZF-355/01, mediante la presente resolución se actualizan las coordenadas del mismo (sin modificación de la superficie originalmente concesionada), siendo las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	802,454.237	2,123,827.020
2	802,456.791	2,123,833.546
3	802,457.109	2,123,834.463
PM4	802,469.049	2,123,830.465
PM5	802,467.317	2,123,822.575
1	802,454.237	2,123,827.020

SUPERFICIE TOTAL: 105.50 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"EL CONCESIONARIO"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto a partir del día 02 de noviembre del año 2016.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-355/01

EXPEDIENTE: 53/39704
16.27S.714.1.16-428/2000



SEXTO.- Notifíquese personalmente a Tomás Albarrán Aguilar.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"EL CONCESIONARIO"** que el expediente 53/39704 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CA CR*CSB.

